



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS**  
**Expediente: 41/01/0070/2024**  
**Fecha: 27/03/2024**  
**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**  
**Destinatario: RICARDO SERRA ARIAS**  
**Código 41001235011981.**

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo FAENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y GANADERAS (cod 41001235011981 ), fijando las tablas salariales para el 2024.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**ACUERDA:**

PRIMERO.-Registrar y ordenar la inscripción el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo FAENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y GANADERAS (cod 41001235011981 ),fijando las tablas salariales para el 2024.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DE 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DE FAENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA** para los años 2022 a 2025 (CÓDIGO CONVENIO 41001235011981).

**ASISTENTES:**

Por ASAJA SEVILLA

Titulares

- 1.- D. Antonio Barrera Naranjo.
- 2.- D. José Miguel Martín Pelegrín.
- 3.- D. Antonio López Ramírez.
- 4.- D. José de Segura Moreno.
- 5.- D. Enrique Atienza Méndez.
- 6.- D. Isidoro Milla Pradere.
- 7.- Dña. Carmen Cejudo Ramos.
- 8.- Inmaculada Maldonado Moya

Asesores

- 1.- D. Felipe Gayoso Pabón.
- 2.- Dña. Mercedes Adalid Luca de Tena.
- 3.- Dña. Esmeralda Benítez Márquez.

Por el SINDICATO DE INDUSTRIA DE CCOO DE SEVILLA

Titulares

- 1.- D. Pedro Sabaleta Martínez.
- 2.- D. Antonio Ginés Marín.
- 3.- D. Carlos Javier Mora Troncoso.
- 4.- D. Cristóbal Cruz Zambrano.
- 5.- D. Evencio Fernández Romero.
- 6.- D. Sergio Rodríguez Caro.
- 7.- D. Francisco Gallardo Prieto.
- 8.- D. José Miranda Díaz.

Asesores

- 1.- D. Javier Rodríguez Navas.
- 2.- Dña. Mónica Dolores Vega Fariña.
- 3.- D. Carmelo Acuña Mendía.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 9,30 horas del jueves 22 de febrero de 2024, se reúnen en la sede de Asaja Sevilla, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla, con la asistencia y representación de las personas anteriormente relacionadas, teniendo por finalidad la de revisar, aprobar y firmar las Tablas Salariales que han de regir en el ámbito del presente Convenio Colectivo para el año 2024, como consecuencia de la aplicación y el desarrollo de los artículos 4, 23 y Disposición Final 6ª del texto del citado Convenio, y a tal efecto ACUERDAN:

- 1.- Aprobar las tablas salariales correspondientes al año 2024, las cuales quedan conformadas por:
- Los salarios convencionalmente acordados de acuerdo con la subida salarial para el ejercicio 2024 recogida en el art. 23 del texto articulado, que establece:

*“Los salarios de 2024 son el resultado de incrementar en un 2% los salarios correspondientes al año 2023, tal como recoge la tabla “Salarios 2024” que se anexa al presente Convenio y tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024”.*

- El complemento por aplicación del Salario Mínimo Interprofesional, que se aprobó por el Gobierno mediante el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, cuyas cuantías serán aplicables conforme a lo dispuesto en la Disposición Final 6ª del texto articulado que establece:

*“Se acuerda un complemento personal de carácter salarial para aquellas faenas o tareas que por la aprobación anual del S.M.I. se queden por debajo del mismo, en el sentido de que anualmente, tras la confección de las Tablas salariales conforme a la subida convencionalmente acordada, y en el mismo acto de aprobación de las mismas, en el supuesto de que alguno de los salarios contenidos en las citadas Tablas quede por debajo del Salario Mínimo Interprofesional aplicable por Ley, se aprobará un complemento personal de carácter individual, no consolidable, que cubra la citada diferencia entre el salario de la Tabla salarial según Convenio y el Salario Mínimo Interprofesional aplicable.*

*El citado complemento será absorbible y compensable con cualquier complemento de carácter salarial excepto con los complementos recogidos en este Convenio de domingos y festivos y nocturnidad, y sin que en ningún caso la persona trabajadora puede percibir retribución salarial inferior al Salario Mínimo Interprofesional legalmente establecido y vigente”.*

Asimismo, las Tablas salariales 2024 recogen los importes de las pagas extraordinarias, complemento de permanencia, plus de kilometraje y horas extraordinarias y se aprueban por unanimidad acompañándose a la presente Acta formando parte de la misma como; **ANEXO: Tablas salariales del Convenio del campo de Sevilla, Año 2024.**

2.- Actualizar los siguientes artículos del Convenio colectivo para el año 2024 en los siguientes extremos:

**+ ARTÍCULO 26º.- DIETAS**

*Párrafo 2º. A tal efecto, se cuantifica de la manera siguiente:*

- *Para el año 2024:*
  - *Dieta completa: 32,74 euros.*
  - *Media dieta: 16,35 euros.*

**+ ARTÍCULO 28º.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA**

*Las empresas sujetas a este convenio abonaran por cada día de efectivo de trabajo la siguiente cantidad:*

- *Año 2024: 1,26 euros.*

**+ ARTÍCULO 29º.- PLUS DE KILOMETRAJE**

- *Año 2024: 0,30 €/km.*

**+ ARTÍCULO 30º.- DESGASTE DE HERRAMIENTAS**

*Las herramientas de trabajo serán normalmente facilitadas por las empresas. En caso de no ocurrir así, el trabajador percibirá un plus por jornada efectiva de trabajo en la cuantía siguiente: Año 2024: 0,29€.*

3.- Por unanimidad de todos los presentes, nombrar a Asaja Sevilla a fin de que realice todas las gestiones necesarias para su registro electrónico ante la Autoridad Laboral (REGCON) y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, representada en las personas de Mercedes Adalid Luca de Tena, Secretaria de la Comisión Negociadora del Convenio acordado, con D.N.I. 28885458-B y a los efectos para la tramitación y registro electrónico de la presente actualización salarial 2024 con sus anexos y tablas, y de Ricardo Serra Arias con D.N.I. 28441786-D, en calidad de Presidente de Asaja Sevilla, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla (CP 41018), Avda. San Francisco Javier núm. 9, planta 3ª, modulo 22 (Edificio Sevilla 2).

No habiendo más asuntos que tratar, se acuerda dar por finalizada la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla de aprobación de las tablas salariales para el año 2024, y en consecuencia firman:

**Por CCOO**

Fdo.-D. Pedro Sabalette Martínez

Fdo.- D. Antonio Ginés Marín

Fdo.-D. Carlos Javier Mora Troncoso

Fdo.- D. Cristóbal Cruz Zambrano

Fdo.- D. Evencio Fernández Romero

Fdo.- D. Sergio Rodríguez Caro

Fdo.- D. Francisco Gallardo Prieto

Fdo.- D. José Miranda Díaz

Fdo.- D. Javier Rodríguez Navas

Fdo.- Dña. Mónica Dolores Vega Fariñas

Fdo.- D. Carmelo Acuña Mendía

**Por ASAJA**

Fdo.- D. Antonio Barrera Naranjo

Fdo.- D. José Miguel Martín Pelegrín

Fdo.- D. Antonio López Ramírez

Fdo.- D. José de Segura Moreno

Fdo.- D. Enrique Atienza Méndez

Fdo.- D. Isidoro Milla Pradere

Fdo.- Dña. Carmen Cejudo Ramos

Fdo.- D. Felipe Gayoso Pabón

Fdo.- Dña. Esmeralda Benítez Márquez

Fdo.- Dña. Mercedes Adalid Luca de Tena (Secretaria)

Fdo.- Inmaculada Maldonado Moya

### ANEXO

#### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO DE SEVILLA - AÑO 2024

S.D.= Salario día.

S.D.T.= Salario día efectivo de trabajo.

C.A. = Complemento de asistencia (Art. 28). Importe en 2024; 1,26€/día efectivo de trabajo.

Salario anual = (S.D. x 455 días) = (S.D.T. x 274 días).

Días del año = 365 días.

Paga Extra Julio = 30 días (Art. 25).

Paga Extra Diciembre = 30 días (Art. 25).

Paga Extra final de Febrero = 30 días (Art. 25).

	SALARIO DÍA (S.D.)		SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)		
	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por SMI24 al S.D. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por SMI 2024 al S.D.T. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado con Complementos SMI y Asistencia (S.D.T. +C.SMI+C.A.) a PAGAR
<b>TÉCNICOS</b>					
Titulado superior	52,92 €	0,00 €	87,88 €	0,00 €	89,14 €
Titulado medio	46,81 €	0,00 €	77,73 €	0,00 €	78,99 €
<b>ADMINISTRATIVOS</b>					
Titulado	45,52 €	0,00 €	75,59 €	0,00 €	76,85 €
No Titulado	37,64 €	0,00 €	62,50 €	0,00 €	63,76 €
<b>ENCARGADOS Y CAPATACES</b>					
Encargado	35,82 €	0,00 €	59,48 €	0,00 €	60,74 €
Manijero	34,05 €	0,08 €	56,54 €	0,14 €	57,94 €
Listero/Almacenero	32,90 €	1,23 €	54,63 €	2,05 €	57,94 €
Mayoral	32,90 €	1,23 €	54,63 €	2,05 €	57,94 €
Capataz regador arrozales	33,02 €	1,11 €	54,83 €	1,85 €	57,94 €
<b>TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS</b>					
Mecánico tractorista	34,20 €	0,00 €	56,79 €	0,00 €	58,05 €
Conductor cosechadora primera	36,42 €	0,00 €	60,48 €	0,00 €	61,74 €
Tractorista primera	33,29 €	0,84 €	55,28 €	1,40 €	57,94 €
<b>ESPECIALISTAS</b>					
Ganadero primera	32,90 €	1,23 €	54,63 €	2,05 €	57,94 €
Obrero cualificado	32,90 €	1,23 €	54,63 €	2,05 €	57,94 €

**SALARIO DÍA (S.D.)**
**SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)**

	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complement o por SMI24 al S.D. (D.F. 6º)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complement o por SMI 2024 al S.D.T. (D.F. 6º)	Salario día trabajado con Complementos SMI y Asistencia (S.D.T. +C.SMI+C.A.) a PAGAR
<b>GUARDAS</b>					
Guarda jurado	32,90 €	1,23 €	54,63 €	2,05 €	57,94 €
Guarda	32,90 €	1,23 €	54,63 €	2,05 €	57,94 €
<b>CASEROS</b>					
Casero trabajador único	32,90 €	1,23 €	54,63 €	2,05 €	57,94 €
Casero con otros trabajadores	32,90 €	1,23 €	54,63 €	2,05 €	57,94 €
<b>OFICIOS CLÁSICOS</b>					
Oficial de primera	34,20 €	0,00 €	56,79 €	0,00 €	58,05 €
Oficial de segunda	32,90 €	1,23 €	54,63 €	2,05 €	57,94 €
<b>LABORES GENERALES</b>					
Preparador de la tierra	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Siembra y abonado a mano	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Recolec. patatas a carga	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Auxiliar de recolección	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Escarda/aclareo	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Recolección a brazo y a mano	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Trabajos en Invernaderos y Viveros	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Trabajos en industrias complementarias	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Trabajos con motosierras	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Recolección de almendra	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>LABORES DE VIÑEDO</b>					
Todo tipo de trabajo en viñedo	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>VINIFICACIÓN</b>					
Pisadores	32,76 €	1,37 €	54,40 €	2,28 €	57,94 €
Resto personal	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>OLIVO</b>					
<i>Labores:</i>					
Plantación o arranque	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Injerta	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Poda y desvareto de cruz para arriba	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €

**SALARIO DÍA (S.D.)**
**SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)**

	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complement o por SMI24 al S.D. (D.F. 6º)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complement o por SMI 2024 al S.D.T. (D.F. 6º)	Salario día trabajado con Complementos SMI y Asistencia (S.D.T. +C.SMI+C.A.) a PAGAR
Cava pies y desvareto de cruz para abajo	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<i>Recolección:</i>					
Cogedores aceituna verdeo	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Cogedores aceituna molino	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Cogedores aceituna vibradora	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Cogedores aceituna con vibrador a mano	34,48 €	0,00 €	57,26 €	0,00 €	58,52 €
<i>Clasificación:</i>					
Maestros	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Auxiliares	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Restantes faenas	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>ESPECIES FORESTALES</b>					
Plantación	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Poda y limpia de árboles y montes	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Sacadores de corcho	39,08 €	0,00 €	64,90 €	0,00 €	66,16 €
Rajadores de corcho	39,08 €	0,00 €	64,90 €	0,00 €	66,16 €
Cargadores de corcho	33,58 €	0,55 €	55,76 €	0,92 €	57,94 €
<b>RIEGO</b>					
Hortelanos	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Regadores	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>ARROZ</b>					
Plantación y replantación	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Escarda	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>REMOLACHA</b>					
Recolección	31,70 €	2,43 €	52,64 €	4,04 €	57,94 €
<b>ALGODÓN</b>					
Escarda, aclare, despunte y aux. de recolección	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>ESPÁRRAGOS BLANCOS</b>					
Salario mínimo garantizado (ver Nota 1)	32,45 €	1,68 €	53,89 €	2,79 €	57,94 €
Recol. espárragos primera (ver Nota 2)	-	-	-	-	-
Recol. espárragos segunda (ver Nota 3)	-	-	-	-	-
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>ESPÁRRAGO VERDE</b>					

**SALARIO DÍA (S.D.)**
**SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)**

	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complement o por SMI24 al S.D. (D.F. 6º)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complement o por SMI 2024 al S.D.T. (D.F. 6º)	Salario día trabajado con Complementos SMI y Asistencia (S.D.T. +C.SMI+C.A.) a PAGAR
Salario mínimo garantizado (ver Nota 4)	31,56 €	2,57 €	52,41 €	4,27 €	57,94 €
Recol. espárragos primera (ver Nota 5)	-	-	-	-	-
Recol. espárragos segunda (ver Nota 6)	-	-	-	-	-
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>ESPÁRRAGO PLÁSTICO NEGRO</b>					
Salario mínimo garantizado (ver Nota 7)	33,62 €	0,51 €	55,83 €	0,85 €	57,94 €
Recol. espárragos primera (ver Nota 8)	-	-	-	-	-
Recol. espárragos segunda (ver Nota 9)	-	-	-	-	-
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>RECOLECCIÓN HORTALIZAS</b>					
Recolección hortalizas (tomates, ajos, pimientos, etc.)	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>MELONES Y SANDÍAS</b>					
Cargadores	31,72 €	2,41 €	52,67 €	4,01 €	57,94 €
<b>NARANJOS Y FRUTALES</b>					
Recolección	32,52 €	1,61 €	54,00 €	2,68 €	57,94 €
Podador e injertador	32,52 €	1,61 €	54,00 €	2,68 €	57,94 €
Rayado de frutales	31,56 €	2,57 €	52,41 €	4,27 €	57,94 €
Plantación	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Cargadores	32,52 €	1,61 €	54,00 €	2,68 €	57,94 €
Manipulación y clasificación en almacén	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>TABACO</b>					
Recolección	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>MELOCOTÓN</b>					
Recolección	32,52 €	1,61 €	54,00 €	2,68 €	57,94 €
Podador e injertador	32,52 €	1,61 €	54,00 €	2,68 €	57,94 €
Aclareo y clasificación de frutos	31,83 €	2,30 €	52,86 €	3,82 €	57,94 €
<b>GANADO</b>					
Ayudante en trabajos de ganadería	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Esquiladores	34,28 €	0,00 €	56,92 €	0,00 €	58,18 €
<b>TRACTORISTA</b>					
Tractorista segunda	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
Carretillero	32,52 €	1,61 €	54,00 €	2,68 €	57,94 €

**SALARIO DÍA (S.D.)**
**SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)**

	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complement o por SMI24 al S.D. (D.F. 6º)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complement o por SMI 2024 al S.D.T. (D.F. 6º)	Salario día trabajado con Complementos SMI y Asistencia (S.D.T. +C.SMI+C.A.) a PAGAR
Conductor de cosechadora de segunda	34,49 €	0,00 €	57,27 €	0,00 €	58,53 €
Conductor de vibradora	34,49 €	0,00 €	57,27 €	0,00 €	58,53 €
<b>UVA DE MESA</b>					
Recolección	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>FRESA</b>					
Faenas en el cultivo de la fresa	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €
<b>NO CUALIFICADOS</b>					
Faenas no tipificadas	31,42 €	2,71 €	52,18 €	4,50 €	57,94 €

**NOTAS**

- Nota 1.-** Aunque el trabajador no llegue a 35kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.
- Nota 2.-** A partir de los primeros 35kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de primera, aquel espárrago blanco de cabeza cerrada superior a 22cm. según las normas internacionales.
- Nota 3.-** A partir de los primeros 35kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de segunda blanco, aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10mm. A efectos de pesaje: 1kg de espárrago de segunda equivale a medio kg. de espárrago de primera.
- Nota 4.-** Aunque el trabajador no llegue a 60kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.
- Nota 5.-** A partir de los primeros 60kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de primera, aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.
- Nota 6.-** A partir de los primeros 60kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de segunda, aquel espárrago verde que no cumpla alguna de las características que define al espárrago de primera.
- Nota 7.-** Aunque el trabajador no llegue a 40kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.
- Nota 8.-** A partir de los primeros 40kg. El precio de la cogida del espárrago de primera será el indicado.
- Nota 9.-** A partir de los primeros 40kg. El precio de la cogida del espárrago de segunda será el indicado.

**PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Nivel salarial s/ Salario Día (S.D.) (Art. 23)	Febrero	Verano	Navidad
31,42 €	942,60 €	942,60 €	942,60 €
31,56 €	946,80 €	946,80 €	946,80 €
31,70 €	951,00 €	951,00 €	951,00 €
31,72 €	951,60 €	951,60 €	951,60 €
31,83 €	954,90 €	954,90 €	954,90 €
32,45 €	973,50 €	973,50 €	973,50 €
32,52 €	975,60 €	975,60 €	975,60 €
32,76 €	982,80 €	982,80 €	982,80 €
32,90 €	987,00 €	987,00 €	987,00 €
33,02 €	990,60 €	990,60 €	990,60 €
33,29 €	998,70 €	998,70 €	998,70 €
33,58 €	1.007,40 €	1.007,40 €	1.007,40 €
33,62 €	1.008,60 €	1.008,60 €	1.008,60 €
34,05 €	1.021,50 €	1.021,50 €	1.021,50 €
34,20 €	1.026,00 €	1.026,00 €	1.026,00 €
34,28 €	1.028,40 €	1.028,40 €	1.028,40 €
34,48 €	1.034,40 €	1.034,40 €	1.034,40 €
34,49 €	1.034,70 €	1.034,70 €	1.034,70 €
35,82 €	1.074,60 €	1.074,60 €	1.074,60 €
36,42 €	1.092,60 €	1.092,60 €	1.092,60 €
37,64 €	1.129,20 €	1.129,20 €	1.129,20 €
39,08 €	1.172,40 €	1.172,40 €	1.172,40 €
45,52 €	1.365,60 €	1.365,60 €	1.365,60 €
46,81 €	1.404,30 €	1.404,30 €	1.404,30 €
52,92 €	1.587,60 €	1.587,60 €	1.587,60 €

**COMPLEMENTO DE PERMANENCIA (C.P.) - Art. 24**

<b>TRAMO</b>	<b>Días trabajados computados s/ C.P.</b>	<b>IMPORTE 2024</b>
1	1080 a 1439	131,57 €
2	1440 a 1799	230,24 €
3	1800 a 2159	328,92 €
4	2160 a 2519	427,58 €
5	2520 a 2879	526,26 €
6	2880 a 3239	624,93 €
7	3240 a 3599	723,61 €
8	3600 a 3959	822,28 €
9	3960 a 4319	920,96 €
10	4320 a 4679	1.019,63 €
11	4680 a 5039	1.118,31 €
12	5040 a 4399	1.216,98 €
13	5400 a 5759	1.315,66 €
14	5760 a 6119	1.381,44 €
15	6120 a 6479	1.447,23 €
16	6480 a 6839	1.513,01 €
17	6840 a 7199	1.578,79 €
18	7200 o más	1.644,58 €

**PLUS DE KILOMETRAJE - ART. 29**

<b>Plus de km</b>	<b>0,30€/km</b>
<b>DESDE el KM</b>	<b>IMPORTE</b>
7	0,60 €
8	1,20 €
9	1,80 €
10	2,40 €
11	3,00 €
12	3,60 €
13	4,20 €
14	4,80 €
15	5,40 €
16	6,00 €
17	6,60 €

**PLUS DE KILOMETRAJE - ART. 29**

Plus de km	0,30€/km
<b>DESDE el KM</b>	<b>IMPORTE</b>
18	7,20 €
19	7,80 €
20	8,40 €
21	9,00 €
22	9,60 €
23	10,20 €
24	10,80 €
25	11,40 €
26	12,00 €
27	12,60 €
28	13,20 €
29	13,80 €
30	14,40 €

**HORAS EXTRAORDINARIAS**

Nivel salarial s/ Salario Día (S.D.) (Art. 23)	Valor horas extraordinarias	
	Recargo 75%	Recargo 20%
31,42 €	12,31 €	9,63 €
31,56 €	12,36 €	9,68 €
31,70 €	12,42 €	9,72 €
31,72 €	12,43 €	9,72 €
31,83 €	12,47 €	9,76 €
32,45 €	12,71 €	9,95 €
32,52 €	12,74 €	9,97 €
32,76 €	12,83 €	10,04 €
32,90 €	12,89 €	10,09 €
33,02 €	12,94 €	10,12 €
33,29 €	13,04 €	10,21 €
33,58 €	13,16 €	10,29 €
33,62 €	13,17 €	10,31 €
34,05 €	13,34 €	10,44 €
34,20 €	13,40 €	10,48 €
34,28 €	13,43 €	10,51 €
34,48 €	13,51 €	10,57 €

### HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel salarial s/ Salario Día (S D I)	Valor horas extraordinarias	
	Recargo 75%	Recargo 20%
34,49 €	13,51 €	10,57 €
35,82 €	14,03 €	10,98 €
36,42 €	14,27 €	11,17 €
37,64 €	14,75 €	11,54 €
39,08 €	15,31 €	11,98 €
45,52 €	17,83 €	13,96 €
46,81 €	18,34 €	14,35 €
52,92 €	20,73 €	16,22 €

**Nota 10.-** Valor calculado sin la parte correspondiente al Complemento de Permanencia (C.P.).

### Importe del Complemento de Permanencia (C.P.) en cada hora extraordinaria

TRAMO	Recargo 75%	Recargo 20%
1	0,11 €	0,09 €
2	0,20 €	0,16 €
3	0,28 €	0,22 €
4	0,37 €	0,29 €
5	0,45 €	0,35 €
6	0,54 €	0,42 €
7	0,62 €	0,49 €
8	0,71 €	0,55 €
9	0,79 €	0,62 €
10	0,88 €	0,69 €
11	0,97 €	0,75 €
12	1,05 €	0,82 €
13	1,14 €	0,89 €
14	1,19 €	0,93 €
15	1,25 €	0,98 €
16	1,31 €	1,02 €
17	1,36 €	1,06 €
18	1,42 €	1,11 €